

RES. 1191/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002196, Ent. N° 1682/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca relacionadas con el llamado a expresiones de Interés N° 2/2019 para la Selección de una firma Consultora para la “realización, de Diseño, Desarrollo, Pruebas e implantación en el marco del Proyecto REDDI. (Desarrollo del Software para el Sistema de Gestión de Bosques)”, en el marco del Proyecto REDD - Préstamo BIRF – Convenio de Donación TF0A1064;

RESULTANDO: 1) que se realizaron las publicaciones legales en (Development Business con fecha 16.5.2019, Página Web de Contrataciones Estatales el 14.5.2019 y con fecha 16.5.2019 en el PAIS. Al respecto se adjunta Términos de referencia del contrato, indicándose en el punto 5 que el plazo para la prestación del Servicio es hasta el 30.11.2020, y no la objeción del BIRF a los términos de referencia;

2) que surge informe de listado de evaluación de expresiones de interés y lista corta de propuestas: CPA FERRERE-Develop, GXCSA.-CHOEL S.A, Geocom Uruguay S.A- Digital Sense Technologies SRL, Igeo Uruguay Srl- Consultora Igeo S.A- Accion Point S.A, OY Arbonaut-Estudio Faroppa y South Pole- H&G Consultores;

3) que con fecha 1.4.2020 se notificó el puntaje obtenido por las siguientes propuestas: Consorcio Igeo Uruguay- Acción Point- Consultora Igeo: 73 puntos y Consorcio Genexus – ICA: 95 puntos;

4) que según el acta de apertura de propuestas financieras de fecha 3.4.2020 surge la cotización de: a) Consorcio Igeo Uruguay- Acción Point- Consultora Igeo cotizó U\$S 177.510 y b) Consorcio Genexus – ICA cotizó U\$S 175.000, excluidos los impuestos locales;

5) que de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica y Financiera de abril de 2020, no habiéndose presentado dificultades en relación al análisis de las propuestas financieras y luego del resultado obtenido como producto de la evaluación combinada de puntajes técnicos y financieros, se recomendó la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría al consorcio conformado por las firmas GENEXUS Consulting (GXC S.A) y ICA (CHOEL S.A);

6) que con fecha 6.5.2020 se labró el Acta de Negociación la cual tuvo como objeto llegar a un acuerdo sobre los aspectos relativos a la ejecución del contrato, la metodología, la composición del equipo del personal y las condiciones especiales del contrato;

7) que la Asesoría legal con fecha 13.5.2020 señaló que el contrato de consultoría se ajustó a los procesos de adquisiciones, como con las normas del BIRF, artículo 45 del TOCAF, habiéndose utilizado el método de selección basado en calidad y costo, previsto en el artículo 2.1 de las normas para la selección y contratación de consultores con Préstamos BIRF, créditos de la AIF y Donaciones con Prestatarios del Banco Mundial;

8) que consta Proyecto de Resolución de la Directora General de Secretaría del Organismo por el que autorizó la contratación de Servicios de Consultoría con el Consorcio CHOEL S.A (ICA) y GENEXUS Consulting (GXC S.A) hasta un monto máximo total de U\$S256.200 impuestos incluidos, por el plazo para la ejecución del contrato es hasta el 30.11.2020;

9) que se adjunta documento de afectación de fecha 7.5.2020, con cargo al inciso 07, Unidad Ejecutora 008- Dirección General Forestal, proyecto 300, objeto del gasto 285, por la suma de \$11.529.000, documento confirmado;

10) que el Banco Mundial por nota de fecha 20.8.2018 no formuló observaciones a la contratación proyectada; habiéndose utilizado el método de selección basado en calidad y costo, previsto en punto 2.1 de las normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos BIRF y Donaciones de Prestatarios del Banco Mundial;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de contratación se enmarca en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BIRF aplicables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Obtenida la no objeción del BID y suscrito el contrato de consultoría y una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca la intervención del gasto de U\$S 256.200 Impuestos incluidos a favor de la firma Consorcio Genexus – ICA, previo control de su imputación al objeto del gasto con disponibilidad;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 28.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16.6.2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr